AÑO DE 1862. Sábado 19 de abril. NÚMERO 47.



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.=Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NUM. 141.

Sobre azuframiento del viñedo.

Agricultura.

En una carta, que se me ha facilitado procedente de una persona caracterizada de la ciudad de Tuy, se encuentran los notables párrafos siguientes:

Lo que tengo que decir á V. acerca de la eficacia del azufre en la preservacion y curacion del *Oidium*, no es mas que confirmar lo que Vds. saben por los informes de las Juntas de Barcelona, Gerona y demás: el resultado del azufre en la curacion del *Oidium* es seguro, ni en un solo caso deja de producir sus evidentes resultados.

Yo que cultivé una parra que llevaba años de enfermedad sin cogerse un solo racimo en todo este tiempo, con las cepas y sarmientos raquíticos tanto padecer, obtuve un resultado tan satisfactorio que puedo asegurar que ni un solo grano se ha perdido. El mismo resultado obtuvieron en Tuy casi todos, porque azufraron bien y con arreglo á principios que la observacion tiene ya sancionados. No sucedió lo mismo en las aldeas inmediatas porque azufraron tarde y mal, como hacen la mayor parte de las cosas nuestros paisanos.

Yo entré en la curacion de las viñas con fé y seguridad del resultado, y la misma fé y seguridad tenia en el ningun perjuicio que el azufre podia causar al vino, y mucho menos á la salud; pues que el azufre pasado algun tiempo desaparece, y aun cuando se quedara en el vino, todo lo que los racimos pudieran llevar á las cubas, tampoco podia perjudicar á la salud. El azufre cuerpo elemental forma sus combinaciones con otros elementos dando origen á muy diversos compuestos: con este mismo elemento sucede lo que con la mayor parte de ellos que en las combinaciones, afinidades ó mezclas hay sus preferencias, aconteciendo á veces que con la aparicion de un elemento en una mezcla de varios cuerpos simples en circunstancias favorables se destruyen combinaciones antiguas para dar lugar á otras nuevas. Esto es precisamente lo que sucede en el vino: el azufre no sufre transformacion alguna, permanece en su estado elemental y no se nota la produccion de ningun cuerpo extraño aun cuando principie la pisacion de la uva; pero cuando el jugo de este fruto entre en fermentacion, lo verifica con grande emision de calórico y desprendimiento de ácido carbónico; el que hallándose en contacto con el azufre se descompone en oxígeno y carbono, y este último elemento se une al azufre formando un carburo de azufre que exhala un olor sumamente fétido y que tiene la propiedad de vaporizarse al aire libre, así como el hidrógeno sulfurado que tambien se forma en el mismo acto con el hidrógeno del alcohol desprendido en la fermentacion de aquel excedente: estos dos cuerpos pues se volatilizan sin necesidad de usar ninguno de los muchísimos medios propuestos para conseguir un resultado que se obtiene sin ningun procedimiento. Pero esto seria teoría de poco valor si la experiencia no la confirmase: yo tengo el vino tan bueno que no presenta el menor indicio del azufre ni en sabor ni olor, en el mismo estado se halla el de Besada, Portela, Andrade de Valenza que sé de cierto, y segun me dijeron de todos los que azufraron, si V. quiere mando la prueba y lo haré con mucho gusto.

Es verdad que en un principio hubo aquí sus cuentos acerca de la bondad del vino, originados sin duda por la mala impresion que se tenia durante la fermentacion del vino: era tal el olor que tenia y tanta la cantidad de ácido sulfúrico desenvuelto, que no se resistia y con dificultad se respiraba en la habitacion en que estaba fermentando; pero todo el mal olor se fué desvaneciendo poco á poco como tenia que suceder, y hoy está tan bueno como digo á V. Puede V. S. dar seguridades á esos señores de la Junta acerca de los dos particulares que llevo referidos: se cura y mejor preserva á la viña del *Oidium*, y el vino al mes ó mes y medio se queda sin olor ni sabor de azufre, pues todo el que tenia convertido en gas se disipa.

La cuestion bajo este aspecto está resuelta ya, y lo que sucedió en Tuy no fué mas que la confirmacion de lo que anunciara ya la prensa; confirmacion importante para satisfacer la natural desconfianza de nuestros paisanos y poder contener de algun modo á los que tienen interes en desacreditar el remedio.

En vista de lo que V. [illegible] de la eficacia del azufre, podrá [illegible] la cuestion resuelta y aun pronosticar un resultado satisfactorio; pero á mi entender aun tiene V. muy lejano ese dichoso resultado. Es muy facil que algunos apliquen mal el remedio y por consiguiente que no se logre el resultado; y en ese caso infiere el vulgo como legítima consecuencia la ineficacia del remedio. Para que esto no suceda y por si pueden servirles á V. indicaré las principales precauciones que deben tomarse. Si el azufre es malo es consiguiente su ineficacia: esto se remediará fácilmente eligiendo buen azufre. Supongo que no usará V. flor de azufre por ser cara, y entonces debe preferirse el azufre en canutillo: este es bueno y no el que viene en piedra. Si se usa la flor de azufre que seria preferible á todo, tenga V. presente que el comercio suele adulterarlo con cal y otros cuerpos que lo hacen poco eficaz. Esta es la razon por que en Tuy preferimos el azufre en canutillo, pero en Valenza usó Andrade la flor de azufre bueno y el resultado fué bueno tambien. Pero el azufre en canutillo no está exento de inconvenientes que se pueden evitar. Si no está bien molido no se pongan á las viñas, y la menor ráfaga de viento ó un poco de lluvia lo arrastra todo. Se evitará todo esto tocándolo en los dedos despues de molido, y si aparece suave al tacto estará bien; pero será mejor aplicar un poco y si no se precipita al tiempo de usarlo ni se siente un choque en la viña seguramente está bien. Yo molí y bien en un molino de mano 10 arrobas en menos de un dia con dos operarios: la operacion es muy sencilla.

Debe empezarse la curacion de la viña antes de la aparicion del *Oidium*, pues que siendo el *Oidium* una planta que vive sobre las hojas ó semillas de las que acomete, si se desarrolla y arraiga bien en la planta acometida nada se consigue con el azufre, porque la planta está ya lastimada, y aun cuando el *Oidium* desaparezca la planta si sobrevive arrastra una vida raquítica y miserable. El *Oidium* en su principio se fija en un punto de la planta, allí se arraiga y luego se extiende formando una especie de sombrillas, y pasado algun tiempo y no permitiendo el desarrollo de la planta ó semilla sobre que se fija, llega ésta á resentirse y aun á morir empezando la muerte por el mismo punto que ha servido de apoyo al *Oidium* en su principio. Esto explica las pecas ó manchas que en un principio aparecen en las plantas que han de ser víctimas del *oidium*; todo esto puede evitarse muy bien, el azufrado antes de que el *oidium* se desarrolle, y aun es muy probable la curacion si con que apareciese el *oidium* no está muy arraigado y no tuvo tiempo de dañar la planta.

La oportunidad en la aplicacion del remedio así como la hora en que debe usarse, no deja ofrecer interés: cuando los sarmientos presentan tres ó cuatro hojas debe ya azufrarse la viña por las dos caras de la hoja, y en especial por la cara vellosa ó sea el dorso de la hoja que es la en que suele implantarse el *oidium* en un principio. La hora no debe ser la del rocío, por el contrario, deba preferirse las horas de mas calor. La razon es muy sencilla: el rocío que humedece la viña no se mezcla ni forma liga con el azufre; así que aplicado el azufre cuando la viña está humeda, se precipita y corre con el agua formando una especie de lágrima el punto bajo del racimo: en las horas de calor los vegetales todos tienen una especie de sudor pegajoso, y aplicando entonces el azufre se pega y no se precipita. Alguno creerá que la operacion es pesada y esto solo le hace desmayar ante una empresa tan pesada y rodeada de dificultades: todo menos que eso, un operario que lo entiende (y esto es fácil) puede azufrar en un dia una parra de cogerse diez pipas de vino. Antonio azufraba la de la Valiño en dos horas.

Estas son las principales precauciones que deben tenerse en cuenta y acaso con

ellas solas se consiga el resultado: pero yo desconfío que lo consigan Vds. tan completo como era de esperar y como Vds. merecen.

La cuestion está resuelta matemáticamente, y el resultado seria seguro si Vds. tuvierán que dirigirse á personas de buen criterio; pero hay que tener presente que tienen Vds. que habérselas con gente muy ignorante llena de preocupaciones y preocupaciones naturales en la ignorancia y sostenidas con malicia por el comercio de arriería; y temo mucho que éstas sean las principales dificultades con que Vds. tropiecen y acaso no consigan vencer.

Nuestros paisanos ignorantes y los paisanos no creen en la eficacia del azufre hasta que lo vean demostrado, y aun entonces como la demostracion no es matemática necesitan experiencias repetidas para convencerse: esto es lo que sucedió en Tuy y lo va á suceder en Orense, necesitándose algunos años para convencerles. Si por acaso alguno azufra mal y no obtiene buen resultado, de fijo se atribuye á la ineficacia del remedio y no á otra causa, y esto se repetirá en los marcados con interés principal por los que no azufraron porque no creen en el remedio, por supuesto mintiendo y haciendo comentarios mil. Y aun no es esto lo peor con que V. tropezará en Orense: la gente de lebita no está hoy en el mejor sentido, lo observé en mi estancia ahí; y esa gente va á ser muy perjudicial, pues echándola de inteligentes sin entenderlo, parece que tienen interés en desacreditar el remedio; y la gente de arriería que vé perjudicado su tráfico en la curacion de las viñas, astuta por lo general y relacionada intimamente con el vulgo, le engañan perfectamente contándoles mil paparruchas, todas ellas dirigidas á enfriar en la empresa de curacion de sus parras.

Y hallándome completamente autorizado para su publicacion, he dispuesto se inserten los anteriores párrafos en este periódico oficial por considerar muy conveniente su lectura á las Juntas locales de azufrado, y en general á todos los propietarios y cultivadores de esta provincia. Orense 16 de abril de 1862.— Francisco Javier Camuño.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NUM. 142.

Sobre el azuframiento del viñedo.

La Comision central permanente de azufrado ha creido oportuno, para que pueda servir de guia en sus operaciones á los labradores y colonos de esta provincia, compendiar de las diferentes obras y de los autorizados informes que al efecto tuvo á la vista, los consejos mas interesantes sobre el azuframiento de los viñedos, redactando en su virtud en una forma sucinta y clara al alcance de todas las inteligencias, la siguiente coleccion de reglas prácticas, en cuyo trabajo ha entendido principalmente el señor vocal de dicha Comision Don Miguel Labarta. Y considerando muy oportuno su conocimiento á las Juntas locales de azufrado, he dispuesto se inserte la referida coleccion en este periódico oficial para su debida publicidad, sin perjuicio de que se imprima despues dicha coleccion en hojas sueltas y se distribuya suficiente número de egemplares á las mencionadas corporaciones.

Orense 16 de abril de 1862.— *Francisco Javier Camuño.*

Coleccion de reglas prácticas que se citan.

1.ª Esmerado cultivo y asiduo cuidado requieren los viñedos que se azufren. Las viñas mal trabajadas son con preferencia acometidas por el *Oidium*.

2.ª Cavada la viña ó trozo de ella que se ha de azufrar, se procederá á este laboreo por medio de azufradores de hoja de lata, que unos son en forma de regadera y otros con borla de estambre. Sacúdase suavemente el polvo azufroso, con especialidad sobre todas las partes verdes de la vid, sirviéndose de azufradores de regadera en el primer azuframiento, que no se llenarán del todo para que salga mas expedito.

3.ª Tiempo templado sereno y seco, favorece grandemente esta operacion. Aprovéchense pues las horas de calor calmoso, máxime desde las diez hasta las tres de la tarde y aunque sean las del rocío hasta las siete de la mañana.

4.ª Tres épocas criticas tiene la vid para su azuframiento: una al tener los brotes como de uno á medio palmo; otra al florecer, ó en términos del pais, cuando *esfarna* ó espurga, y la tercera cuando el racimo tornasola ó adquiere color en las uvas tintas y transparencia ambarina en las blancas. Este último debe ser á la ligera y como de pasada sobre el fruto.

5.ª Comiéncese á azufrar por el centro ó nacimiento de los vástagos, y cogiéndoles por la punta con los dos dedos índice y pulgar de la mano izquierda, polvóreense con la derecha desde el tallo á las sumidades, deteniéndose mas en el fruto que apunte. Inclínese hácia el suelo la parte superior ó haz del follage para que el sarmiento quede descubierto á la accion del azufre y agarre mejor el polvo en el enves peludo ó borroso de las hojas y tórnese á operar por el lado opuesto.

6.ª Si reinase algun viento, póngase de espaldas hacia aquel lado el operario, pero si es fuerte ó ahuracanado suspéndase la operacion.

7.ª Cuide el operario de ser diligente y curioso y mas que nada quien le gobierne, porque el exito del azufrado depende principalmente de la habilidad y esmero con que se dirija. Evite aquel restregarse los ojos con las manos empolvadas de azufre, porque causa escozor y lagrimeo incómodo. Lávese las manos y cara despues de la operacion.

8.ª Renuévese el azuframiento si antes de cuarenta y ocho horas lloviese fuertemente. Una llovizna ligera no perjudica.

9.ª Se deshojarán las parras frondosas para que se asolee y oree su interior y penetre el polvo del azufre y se fije en la epidermis verde de los tallos. Para esta clase de emparrado son útiles fuelles á propósito y en su falta azufradores de borla.

10. Azufrada la viña evítese andar con operarios por entre ella por veinte dias á lo menos. Cuide solo el dueño, capataz ó encargado de examinar el estado de la vid, cruzando vidueiro en toda su extension, pero sin arrimarse á las cepas violentamente. Y si notase mancha ó polvillo ceniciento en algun ejemplar, corrija inmediatamente el descuido, azufrando de nuevo aquella planta.

11. Cuanto mayor sea el número de obreros que se empleen del azufrado en un viñedo, tanto mejor, porque así se aprovechará la ocasion del tiempo que no está en nuestra mano y la llovizna de polvillo azufroso que se forme será mas extensa y cundirá simultáneamente por todas las cepas de la circunferencia.

12. Llegado el fruto á su sazon, es conveniente esperar á que llueva sobre él, dejando pasar despues algunos dias para que se asolee y ventile.

13. Hágase escogida vendimia separando lo podre atacado ó muy lleno de azufre y mal acondicionado de los racimos. Póngase en los tinajones, lagares ó cubas el fruto apartado. Estrújese el blanco inmediatamente separándole cuanto antes del contacto del escobajo é introdúzcase en cubas ó botas de madera dejando corto espacio de hueco para que desborden fuera las heces, espumas y fermento que se forma en la superficie del líquido que hierve. Rellénese dos veces al dia la vasija con mosto que se tendrá á prevencion por separado.

14. Ténganse muy limpias las vasijas en que se vierta el mosto, en las cuales se habrá quemado préviamente algunas mechas de azufre segun lo practicaban antiguos entendidos cosecheros, volviendo á repetir esta operacion cuando esté mediado de mosto la vasija.

15. Si se quiere mas perfeccion en el tinto, sepárese el escobajo de los granos de la uva en una tolva de roja hecha á propósito. Evítese que se forme sombrero en las cubas de fermentacion abatiéndole á cada paso con una rodela de madera, y mejor será adoptar un enrejado interior en las tinajas que tengan el doble objeto de estrujar la uva en su superficie y sujetar é impedir que se forme el sombrero haciendo que el líquido esté en contacto con el hollejo de donde extrae el tinte y aroma.

16. Hecho con estas precauciones el vino azufrado, saldrá de buen paladar, aromático y de color brillante: bastando al tinto las trasiegas de costumbre, debiéndose anticipar la primer resaca cuando aun caliente y dando al blanco las necesarias para que disminuya ó desaparezca cierto olorcillo á azufre de que al principio adolece, máxime si fué recargada la última azufradura.

Conclusion.

En estas concisas indicaciones, hallará el labrador Orensano activo y diligente la guia necesaria para manejar como se debe el azufrado de la vid que ha de preservar sus cepas de la total ruina de que están amenazados si no vuelve por ellas. Si despliega celo y energía y apura su ingenio, dominará de seguro la enfermedad y Dios premiará sus desvelos depositando en él su confianza despues de hechos los medios y de ayudarse con su constancia. Al lado de la enfermedad pone la Providencia el remedio si se busca con asiduidad y se aplica con diligencia.

Orense 13 de abril de 1862.—El Gobernador Presidente, Francisco Javier Camuño.—Marqués de Leis.—Francisco Antonio Blanco.—Miguel Labarte.—Juan Témes Albit.—Ramon Pedrayo.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR NUM. 143.

Minas.

En el expediente de concesion de la mina de estaño denominada *San Manuel*, sita en el distrito municipal de Villardebós y término de la parroquia de Villar de Ciervos, parage que llaman Fuente Cerdeira, instruido en esta Seccion á instancia de D. Luciano Pereda, vecino de Villar de Ciervos, ha dictado el Sr. Gobernador la providencia siguiente:

«Admitido sin perjuicio de tercero este registro, publíquese en el Boletin oficial, pónganse edictos en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia, y remítase al Alcalde del término para que se fije en el sitio de costumbre, segun dispone el art. 23 de la ley de 6 de julio de 1859; hágase saber á este interesado, que en el preciso término de veinte dias presente en la Seccion de Fomento de este Gobierno el plano del terreno que comprende este registro ó certificacion del Alcalde del término, acreditando tenerla amojonada, manifestando haber ejecutado la labor legal conforme previenen los artículos 21 y 28 de dicha ley, y nombre apoderado en esta capital que legalmente le represente con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento para la ejecucion de la ley citada; en la inteligencia que de no ejecutarlo le parará perjuicio.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento de 5 de octubre de 1859 para la ejecucion de la ley de mineria, se le hace saber por medio de este periódico oficial para los efectos que el mismo expresa.

Orense 9 de abril de 1862.— El Gefe de la Seccion de Fomento, *Carlos Vaamonde y Puga.*

Don Francisco Javier Camuño, Gobernador civil de esta provincia.

—Hago saber: Que en este Gobierno se está instruyendo expediente sobre concesion de dos pertenencias de la mina de estaño denominada *San Manuel*, á D. Luciano Pereda, vecino de Villar de Ciervos. Esta mina se halla situada en término secano y realengo, término del lugar de Villar de Ciervos en el distrito municipal de Villardebós. La designacion que hace el interesado es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Fuente Cerdeira, distante 55 metros del término de Mourazos, desde él se medirán en direccion norte 100 metros y otros 100 al mediodia, 400 á saliente y 400 á poniente.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en los artículos 23 y 24 de la ley de 6 de julio de 1859. Orense 9 de abril de 1862. —*Francisco Javier Camuño.*

CIRCULAR NUM. 144.

Distribucion de donativos en favor de heridos, inutilizados y familias de fallecidos á consecuencia de la guerra de África.

Seccion 6.ª—Negociado único.-Hacienda.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 7 del corriente me dice lo que sigue.

Al examinar las relaciones de las demas provincias del distrito para la segunda distribucion del donativo, se hallaron entre ellas los 41 individuos que comprende la adjunta relacion adicional que remito á V. S., cuyo importe de Reales vn. 15,920 ruego á V. S. se sirva disponer se facilite por la Tesoreria y Administraciones subalternas que se designan á los mismos por cuenta y con cargo al fondo general de donativos.

Lo que, con inclusion de la relacion que se expresa, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; en la inteligencia que el contenido de la comunicacion de S. E. relativa á los medios de justificar el derecho para percibir se halla inserto en el núm. 41 del dia 5 del actual. Orense abril 11 de 1862.— Francisco Javier Camuño.

Relacion adicional. | CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA. | PROVINCIA DE ORENSE.

Relacion nominal de las cantidades que han de satisfacerse por virtud de acuerdo de la Excma. Junta mixta encargada de la distribucion de donativos en favor de los heridos, inutilizados y familias de los fallecidos á consecuencia de la guerra de Africa, cuyos pagos de dos mensualidades debe entregar la Tesorería de Rentas de Orense por el concepto y á los interesados que á continuacion se expresan:

NOMBRES.	Cantidades. Reales.	Cénts.	Clase y nombre de los hijos.	RESIDENCIA. Parroquias.	Ayuntamientos.	Tesorería ó Administracion que ha de pagar.	PROVINCIA.	OBSERVACIONES.
Rosenda Lopez	360		Soldado Ramon Gil y Lopez	San Juan de Seoane	Allariz	Allariz	Orense.	
Josefa Dominguez y Soto	360		Idem Santiago Fernandez y Dominguez	Santiago de Carracedo	Peroja	Orense	»	
Benita Vilanova	360		Idem Pedro Rodriguez y Vilanova	San Esteban de Allariz	Allariz	Allariz	»	
José Alvarez y Mosquera	360		Idem Rafael Alvarez y Hermida	Facha, Santa María de Villameá.	»	Orense	»	
Fernanda Prada	360		Idem José Cao y Prada	Valdeorras	Valdeorras	Valdeorras	»	
Luis Lasso	360		Idem Pacifico Lasso y Gomez	Santa María de Faramontaos	Nogueira de Ramuin	Orense	»	
Agustin Garcia y Alvarez	360		Idem Angel Garcia y Pernas	San Juan de Piñeiro	Maside	Idem	»	
Manuel Juan Lopez Fernandez	360		Idem Tomás Lopez y Vazquez	Correjanes	Valdeorras	Valdeorras	»	
Doña Josefa Azpilcueta y Pulido	1,400		Capitan de infantería D. Francisco Rodriguez	San Ciprian de Viñas	Viñas	Orense	»	
Juana Salgado dos Pozos	360		Soldado Clemente Brea	Albergueria	Laje	Idem	»	
Juan Lameiras Pascual	360		Idem Antonio Lameiras Soto	Sualorre, Baños de Molgas	»	Idem	»	
Manuel Rodriguez y Rochela	360		Cabo 2.º Ramon Rodriguez	Celanova	Celanova	Celanova	»	
Agustin Miguel Fernandez	360		Soldado Camilo Miguez	San Julian de Astureses	Boborás	Orense	»	
Juan Reinoso	360		Idem Francisco Reinoso y Lamas	San Ginés de Faramontaos	Merca	Idem	»	
Vicente Rodriguez y Rodriguez	360		Idem Andres Rodriguez y Pandel	San Martin de Cornoces	Amoeiro	Idem	»	
D. Tomás Sanchez y Gomez	360		Idem Serafin Sanchez y Alvarez	Pumares	Carb.ª de Valdeorras	Valdeorras	»	
Josefa Taboada y Segade	360		Cabo 2.º Marcial Puga y Taboada	Santa María de Melias	»	Orense	»	
Pascual Plaza y Gonzalez	360		Soldado Domingo Plaza y Alvarez	San Cristobal de Moreiras	»	Idem	»	
Felipe Gil y Alen	360		Idem Manuel Gil y Saborido	San Pedro de Peufo	Gomesende	Idem	»	
María Alique y Coca	360		Idem Marcelino Fernandez y Alique	Allariz	Allariz	Idem	»	
Manuel de la Fuente y Taboada	360		Idem Benjamin de la Fuente Hernandez	San Julian de Astureses	Boborás	Idem	»	
Francisco Conde y Canabal	360		Idem Ramon Conde y Lago	Allariz	Allariz	Allariz	»	
Angel Tellez y Colmenero	360		Idem Francisco Tellez y Feijó	Peno	»	Orense	»	
Doña María de Nóvoa y Masedo	360		Idem Pejerto Arroyo y Nóvoa	Santiago de Esposende	»	Idem	»	
Vicente Moldes Teron	480		Cabo 1.º José Ramon Moldes y Campo	San Mamed de Moldes	»	Idem	»	
Benito Gonzalez y Dominguez	360		Soldado Juan Gonzalez y Gonzalez	San Salvador de Riomolinos	Quintela	Idem	»	
Francisco Quintas y Vidal	360		Idem Policarpo Quintas y Eiras	Busteliño	Junquera	Idem	»	
Pedro Fidalgo	360		Cabo 2.º José Fidalgo y Rodicio	Aguas Santas	Allariz	Allariz	»	
Benito Gonzalez	360		Soldado Agustin Gonzalez y Prieto	Bande	Bande	Bande	»	
Juan Perez y Perez	360		Idem Manuel Perez y Fernandez	Santa Leocadia de Sotomél	Bola	Orense	»	
José Rodriguez y Sagrario	360		Idem Antonio Rodriguez y Parga	San Juan de Celavente	Valdeorras	Valdeorras	»	
Rosa Rodriguez	360		Idem José Benito Fernandez y Rodriguez	Santa María	Cenlle	Orense	»	
Rosa Garcia y Garrido	360		Idem Gregorio de Prol y Garcia	Casasoá	»	Idem	»	
Antonio Rodriguez y Fernandez	360		Idem Felipe Rodriguez y Vazquez	Coto, Santiago de Carracedo	Peroja	Idem	»	
Estanislao de Dios y Seguin	360		Idem Ramon de Dios y Losada	Pegas	S. Esteban de Sand.ª	Idem	»	
Rosa Carriba y Vega	360		Idem Pedro Gonzalez y Carriba	Santa María de Meda	»	Idem	»	
Ambrosio Gonzalez	360		Idem Juan Gonzalez y Barreiro	Flor de Rey	»	Idem	»	
José Fernandez y Garcia	360		Idem Manuel Fernandez y Crespo	Villa Infesta	Sta. M.ª de Osera.	Idem	»	
Genaro Luis y Rodriguez	360		Idem Roque Luis	Terroso	Villardebós	Idem	»	
Susana de Nóvoa y Vieites	360		Idem Elias Fernandez y Nóvoa	San Eusebio de Figueiredo	Coles	Idem	»	
Cayetano Pereira é Iglesias	360		Idem Ramon Pereira y Rodriguez	San Salvador de Armental	»	Idem	»	
Total.	15,920							

Coruña 7 de abril de 1862.=*Atanasio Alesson.*

PROVINCIA DE ORENSE.

Seccion de Fomento.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la segunda Quincena del mes de la fecha.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

Pueblos Cabeza de partido.	Granos. Trigo. Fan.ª	Ceb.ª Fan.ª	Gent.º Fan.ª	Maiz. Fan.ª	Garbs. Arrb.ª	Arroz Arrb.ª	Caldos. Aceite Arrb.ª	Vino. Arrb.ª	Agte. Arrb.ª	Carnes Carn.º Libra.	Vaca. Libra	Toc.º Libra	Paja. De trigo. Arrb.ª	De ceb.ª Arrb.ª
Allariz	49,57	»	53'21	29	35'50	58	66	35'54	70	»	0'85	2'40	»	»
Bande	52	»	36	40	26	56	68	28	50	1	1	2	»	»
Carballino	50	»	22	36	32	54	70	26	72	0'84	1	3	3	»
Celanova	56	»	36	40	36	58	64	28	60	0'86	0'86	2	»	»
Ginzo	56	36	38	40	32	40	64	34	60	»	1'06	3	2'60	2'20
Orense	64	32	36	40	20	40	66	30	56	0'77	1'15	2'40	2'24	2'24
Ribadavia	59'08	»	35'45	28,80	»	28'80	66	28	38'40	»	0'57	2'40	1'60	»
Trives	44	»	40	»	36	34	64	24	46	1	1	3	»	»
Valdeorras	60	44	54	54	34	56	80	34	46	1'18	1'18	4	3	3
Verin	52	34	34	32	24	56	72	36	60	»	1	3'50	3	3
Viana	60	»	36	»	»	58	70	20	32	1	1	3	»	»
Precio medio	54'78	36'25	36'44	37'97	30'50	35'98	68'36	29'22	54'48	0'92	0'93	2'73	2'57	2'61

REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.

Pueblos Cabeza de partido.	Granos. Trigo. Hect.º	Cebada. Hect.º	Gent.º Hect.º	Maiz. Hect.º	Garbs. Kilóg.º	Arroz. Kilóg.º	Caldos. Aceite. Litro.	Vino. Litro.	Agte. Litro.	Carnes. carnero. Kilóg.º	Vaca. Kilóg.º	Tocino. Kilóg.º	Paja. De trigo. Kilóg.º	De cebada. Kilóg.
Allariz	[illegible]	[illegible]	59'83	52'25	3'08	5,30	5,25	2'20	4,33	»	1'85	5'21	»	»
Bande	93'68	»	64'86	72'06	2'26	[illegible]	5'11	1'73	3'09	2'17	2,17	4'35	»	»
Carballino	90'09	[illegible]	42'64	64'86	2'82	2'69	5'57	1'61	4'40	1'82	2'17	5'51	0'26	»
Celanova	100'90	»	64'86	72'07	3'12	3'28	5'56	1'73	3'71	1'86	1'86	4'35	»	»
Ginzo	100'90	64'86	68'46	72'07	2'82	3'48	5'56	2'10	3'71	»	2'30	5'51	0'16	0'12
Orense	108'20	57'74	64'86	72'07	1'74	3'48	5'25	2'38	3'11	1'50	2'15	5'20	0'47	0'47
Ribadavia	107'21	[illegible]	63'88	51'10	»	2'50	5'25	1'75	2'38	»	1'25	5'21	0'14	»
Trives	79'24	»	72'07	»	3'12	2'95	5'56	1'92	3'68	2'17	2'17	5'51	»	»
Valdeorras	108'14	79'28	97'29	97'29	2'95	3'15	1'56	2'10	2'88	2'56	2'56	8'69	0'26	0'26
Verin	93'68	57'80	57'80	57'65	2'08	3'15	5,68	2'83	3'71	»	2'17	5'71	0'26	0'26
Viana	108'11	[illegible]	64'86	»	[illegible]	3'28	5'57	1'52	2'54	2'17	2'12	5'51	»	»
Precio medio	97'83	63'11	63'45	67'95	2'65	3'28	5'59	1'56	3'78	1'99	2'04	5'07	0'25	0'27

Orense 31 de marzo de 1862.—*Francisco Javier Camuño.*

TERCERA SECCION.

Juzgado de 1.ª instancia de Ribadavia.

Don Froilan Prieto, juez de primera instancia de Ribadavia y su partido.—Por el presente llamo, cito y emplazo á Patricio Rodriguez, vecino de Vide de Miño en este dicho partido, para que dentro del perentorio término de nueve dias, que empezará á correr desde la última publicacion de este edicto en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, se presente en la carcel de esta villa á sufrir treinta dias de prision subsidiaria que por via de sustitucion y apremio se le impuso por auto de este juzgado de 16 de octubre último, aprobado por el Real de Sala de 22 del pasado marzo, por insolvencia de la multa en que fué condenado en causa formada por hurto.—Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, que si fuese habido en cualquiera punto el referido Patricio Rodriguez lo pongan á mi disposicion con la debida seguridad para el objeto expresado.

Dado en la villa de Ribadavia á 15 de abril de 1862.—*Froilan Prieto.—Felipe Varela.*

Juzgado de paz de Carballeda.

Don Juan Hidalgo Anta, secretario del juzgado de paz de Carballeda.—Certifico: Que en el libro de juicios verbales habidos ante el señor juez de paz de este distrito el corriente año, se halla uno, en el que recayó la sentencia en su rebeldia que copiada á la letra dice así:

En la audiencia del juzgado de paz de Carballeda á los 22 dias de marzo año de 1862.—Visto por el Sr. D. Federico Tato, juez de paz de este distrito, los autos de juicio verbal seguidos en rebeldia á instancia de Antonio Real, vecino de Casayo, contra D. José Carriba, cura párroco del recitado Casayo, para que se desposeyese de un retazo de prado sito O Seinsedo término de Casayo, linda por arriba herederos de Manuel Alvarez y por abajo Catalina Gonzalez:

Resultando que Antonio Real demandante reclamó del demandado D. José Carriba se dé posesion de un retazo de prado sito O Seinsedo y pertenece á la lincabilidad de su muger Josefa Gonzalez:

Resultando que el demandante probó en debida forma por tres informaciones contestes en conformé el recitado prado desde tiempo inmemorial, pertenecio á la lincabilidad de la dicha su muger, la que en su acordanza disfrutó este hace poco mas de un año que vieron lo disfrutaba el demandado, sin que la dicha Josefa se lo vendiese:

Considerando que el demandado fue citado con bastante anticipacion en debida forma para el dia de ayer y hora once de su mañana y no se extendió el acta hasta las dos de la tarde, y sin comparecer el demandado ni probar causa que pudiese impedirselo para presentar los documentos que tuviese del dicho prado:

Considerando que tres testigos contestes y sin tacha hacen plena prueba:

Considerando que la rebeldía del demandado envuelve en sí y dá á conocer la mala fé:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado rebelde D. José Carriba para que en el término de sexto dia se desposea del recitado prado ya expresado y se entregue de él el demandante por haber probado ser propio de su muger Josefa Gonzalez, con imposicion de todas las costas á que ha dado y de lugar; y por esta sentencia difinitiva se le haga saber al demandante, y con respecto al demandado se notifique en los estrados del juzgado sin necesidad de citarlo conforme al artículo 1181 y 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil, y se publique en el Boletin oficial de la provincia conforme al artículo 1190 de la misma ley, así lo mandó, pronunció y proveyó el señor juez y firma, de lo que yo secretario certifico.—Federico Tato.—Juan Hidalgo, secretario.

Así resulta con fidelidad copiada literalmente de dicha sentencia que recayó, y para que conste adonde convenga expido la presente certificacion que firmo con el visto bueno del señor juez en Villa de Quinta abril 1.º de 1862.—*Juan Hidalgo*, secretario.—V.º B.º—*Federico Tato.*

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia en oficio 30 del anterior me dice lo que copio:

«Con fecha 23 del actual me participa el Excmo. Sr. Capitan general de Valencia, que el soldado del regimiento infantería de la Reina núm. 2, José Berjol Rodriguez, natural de Donis en esa provincia, ha fallecido en 13 de abril del año próximo pasado, dejando un alcance á su favor de 40 rs. 90 cénts., lo manifiesto á V. S. para que noticiándole á sus padres ó herederos legítimos, puedan acudir al Gefe de dicho cuerpo, en reclamacion de los expresados alcances.»

Y siendo varios los pueblos que con el nombre de Donis se conocen en la provincia, ruego á V. S. se sirva mandar insertar esta comunicacion en el Boletin oficial á los fines que en ella se indican. —Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 15 de abril de 1862.—El Brigadier Gobernador, *Francisco Ortiz.*—Señor Gobernador civil de la provincia.

Idem de Pontevedra.

Don Felix Sanchez Montero, Brigadier de infantería, Gobernador militar de la provincia de Pontevedra en la plaza de Vigo.

Y D. José Garrido, Fiscal honorario de departamento y Asesor de guerra de la misma.—Por el presente edicto y por disposicion del Tribunal de guerra de la Capitanía general de Galicia se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho al capital hereditario por fallecimiento de D. Juan Rodriguez Fernandez, Teniente de infantería retirado en la parroquia de Santa Cristina de Labadores, distrito municipal del mismo nombre en este partido judicial de Vigo y provincia de Pontevedra; á fin de que queriendo hacerlo valer comparezcan en el referido Tribunal de guerra en debida forma y en el término de treinta dias; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Vigo 9 de abril de 1862.—*Felix Sanchez.—José Garrido.—José M. Lence.*

SECCION DE ANUNCIOS.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.